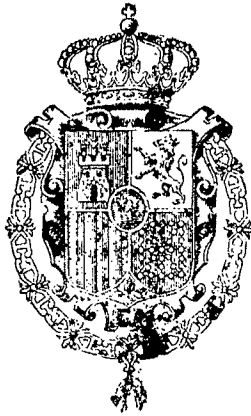


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CLASIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de junio último, cursando acta clasificando de maestro armero de primera clase á Plácido de los Santos Enrique, que actualmente presta sus servicios en el regimiento de Visayas, núm. 72 de línea, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha clasificación y nombrar, por lo tanto, al interesado maestro armero de la expresada categoría, con opción al sueldo anual de 3.750 pesetas, por reunir las condiciones que determina el art. 4.º del reglamento de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 23), hecho extensivo á los distritos de Ultramar por real orden de 13 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 64).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, accediendo á los deseos del interesado, que el comandante de Ingenieros D. Juan Topete y de Arrieta, ayudante de campo del general de brigada D. Eugenio Torreblanca y Díaz, cese en el expresado cargo, quedando en situación de reemplazo en esta corte, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general D. Eugenio Torreblanca y Díaz, jefe de la primera brigada de la división de Artillería para instrucción, de ese Cuerpo de ejército, al capitán de Ingenieros D. Domingo Díaz Palau, que actualmente presta sus servicios en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la terna elevada por el General director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la segunda clase de segundo año de dicho centro de enseñanza, al comandante de Estado Mayor D. Pio Suárez Inclán, quien deberá desempeñar dicho cargo en comisión, continuando en el destino de plantilla que actualmente tiene, por el que percibirá sus haberes, interin se incluyen en presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 12 de abril último, instado en el primer batallón del regimiento Infantería de Castaño núm. 41, con motivo del desfaleo de 9.976'27 pesetas y centímo en la caja del mismo por consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en Badajoz el 5 de agosto de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que deduciéndose del expediente descubierto las 3.412'40 pesetas que resultan cargadas en distribución y satisfechas al proveedor de víveres de dicho batallón, y las 50 producto de la venta de bienes del ex-alférez D. Lucio Gregorio, único que aparece responsable de la cantidad recibida de la caja, por no haberse acogido á la amnistía concedida en 20 de julio de 1891, se declare la insolvencia de dicho ex-alférez por las 287 pesetas de que aun es deudor, y se aplique el líquido resultante de 6.488'87 pesetas al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto de este Ministerio; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, é incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PASES Á OTRAS ARMAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de noviembre del año último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Tristán Borrego, con destino en el Gobierno militar de Cádiz, en solicitud de que, como gracia especial, se le conceda volver al Cuerpo de Estado Mayor de Plazas á que perteneció, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno y de la Junta Consultiva de Guerra; teniendo en cuenta que la ley constitutiva del Ejército no permite el pase de unos cuerpos á otros, existiendo idéntica prohibición para otorgar el ingreso en las escalas de reserva, hoy cerradas en virtud de lo dispuesto por real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. núm. 281), y a tenor de lo preceptuado en la ley de presupuestos de 30 de junio de dicho año, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto en real decreto de 9 de agosto último (C. L. núm. 239), el aumento de fuerza de la brigada de tropas de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército á que pertenecen las zonas que se expresan en el estado inserto á continuación, se servirán disponer se concentren inmediatamente en las capitalidades de dichas zonas, los reclutas que se hallan en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza, que á cada una se designan, procedentes del último reemplazo.

2.ª Serán preferidos para su destino á la brigada, los que tengan los oficios de herradores, forjadores, guarnicioneros, carpinteros, herreros, carreros y arrieros, completándose el número designado con los de mayor robustez y aptitud para el desempeño de las funciones propias del cuerpo en que van á servir.

3.ª Los expresados reclutas harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, encargándose de su conducción y suministro los individuos de tropa que designe la autoridad militar correspondiente.

4.ª El alta y baja de los mencionados reclutas se efectuará en la revista del mes de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Estado que se cita

ZONAS	Número de reclutas	Destino	Punto á que han de incorporarse
Logroño núm. 1.....	30	A la brigada....	Madrid.
Orense núm. 3.....	15		
Burgos núm. 11.....	21		
San Sebastián núm. 19...	14		
Bilbao núm. 22.....	10		
Huesca núm. 47.....	30	5.ª compañía...	Sevilla.
Albacete núm. 49.....	30		
Córdoba núm. 17.....	11	7.ª compañía...	Valencia.
Murcia núm. 20.....	5		
Alicante núm. 45.....	10	5.ª sección suelta	Barcelona.
Lorca núm. 48.....	5		
Lérida núm. 51.....	16		
Palencia núm. 44.....	10	6.ª sección suelta	Valladolid.

Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RETIROS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Manuel Arribas Andrés, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de septiem-

bre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBASTAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las proposiciones presentadas en la convocatoria de proposiciones libres para la venta de los bronceos inútiles existentes en las dependencias de Artillería, verificada el 1.º del corriente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de agosto próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 173), y de acuerdo con el tribunal de subasta, que propone no se acepte ninguna de las citadas proposiciones, por no considerarlas ventajosas á los intereses del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el mencionado concurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 del mes anterior, consultando la forma en que ha de percibir los haberes correspondientes al mes de agosto próximo pasado el capitán de Infantería D. Manuel Escribano Diestre, destinado á esa Inspección por real orden de 4 del mismo mes, una vez que el mencionado oficial fué dado de baja en el regimiento Reserva de Getafe, á que pertenecía, para la revista de comisario del expresado mes de agosto, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo prevenido en los artículos 44 y 85 del vigente reglamento de revistas, que por el regimiento Reserva de Getafe se reclamen al capitán D. Manuel Escribano Diestre los haberes del ya referido mes de agosto, al respecto de los que le correspondieran por la situación con que figuraba en aquel cuerpo, en el cual debió pasar la revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de diciembre del año anterior y 30 de junio último, relativos á la instancia promovida por Carmelo Sanz Tárrega, forjador de la batería de montaña del regimiento de Artillería de plaza de esas islas, en súplica de que se incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte las gratificaciones que le correspondieron desde 1.º de marzo de 1892 á junio de 1893, equivalentes á 96 pesos, ó sea á razón de seis mensuales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; cuya cantidad deberá ser comprendida en el primer proyecto de presupuesto que se forme, capítulo de *Ejercicios cerrados*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de agosto último, al cursar la instancia promovida por D. Esteban Mínguez Moreno, vecino de Cartagena, en súplica de autorización para ampliar un edificio de la fábrica de cristal que el recurrente posee en terrenos situados en el polígono excepcional del barrio de Santa Lucía, de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que la construcción se ajuste á lo que se indica en el plano, que el espesor de los muros sea de 0'43 metros, quedando obligado el recurrente á empezar y terminar las obras en el término de un año, á partir de la fecha de esta concesión, y sometidas aquéllas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 11 de julio último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Manila D. Florentino Clemente, en súplica de autorización para construir una casa de caña y nipa en el arrabal de la Ermita, tercera zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con entera sujeción al plano presentado; quedando, además, sometidas á cuanto prescribe la vigente legislación sobre edificaciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 17 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. José Aleu y Oriach**, en súplica de autorización para construir una alambrada que sirva de cerca á una finca de su propiedad, situada en la primera zona del Castillo Principal de Lérida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á esta petición, atendida la poca importancia de la obra, pero á condición de que se ajuste á lo que indica el plano, no debiendo constar más que de los pies derechos indispensables, sin zócalo de ninguna clase, y quedando, además, obligado el propietario á retirarla cuando sea requerido al efecto por la autoridad militar de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 22 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. José Escolar y Vidal**, vecino de Cartagena, en súplica de autorización para construir una casa en terreno de su propiedad, situado en el polígono excepcional del barrio de la Concepción de la referida plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que la obra en cuestión se ajuste á lo prescripto en la real orden de 2 de agosto de 1871, debiendo constar de solo piso bajo, con muros y zócalo de 14 y 56 centímetros de espesor respectivamente, y pilares de esta última dimensión en ancho y grueso y sin cubierta de azotea, quedando obligado el recurrente á comenzar las obras en el intervalo de un año, á partir de la fecha de esta concesión, y sometidas las obras

á lo que prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 18 de agosto próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Cádiz **D. Plácido Muñoz Suárez**, en súplica de autorización para instalar un motor de viento, con destino á la extracción de agua, en una huerta que posee dentro de la primera zona polémica del frente de tierra de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que la ligereza de la obra en cuestión permite desmontarla fácilmente, pero á condición de suprimir la plataforma superior que figura en el plano presentado, y entendiéndose que el recurrente queda obligado á hacer desaparecer la obra, sin derecho á indemnización alguna, cuando fuere requerido al efecto por la autoridad militar, así como á demoler desde luego á su costa los pilares y el macizo de la plataforma circular de la noria emplazada actualmente, y quedando, por último, sometida la obra, en todo tiempo, á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.